



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 101-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de octubre de 2020

VISTOS:

El Documento N° 8305-2020, de fecha 17 de agosto de 2020 presentado por la ex servidora **MARÍA LUISA RUGEL MONCADA**, el Informe N° 767-2020 de fecha 01 de setiembre 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 446-2020-OGA/MVES, de fecha 11 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina General de Administración, las Resoluciones N° 045-2020-OGA/MVES, de fecha 06 de mayo de 2020 y N° 059-2020-OGA/MVES, de fecha 10 de julio de 2020, emitidas por la Oficina General de Administración, y el Memorando N° 198-2020-OPP/MVES, de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del artículo 20° del mismo cuerpo de leyes establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como una de las causales de extinción del término de la carrera *la renuncia*.

A su vez, el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Que, en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se señala: **c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 101-2020-OGA/MVES

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2020-ALC/MVES, de fecha 03 de marzo de 2020, en su artículo primero, se declara el Cese Definitivo por causal de renuncia voluntaria de la ex servidora **MARÍA LUISA RUGEL MONCADA**, secretaria IV de la Dirección de Juventudes en la plaza N° 132, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, - Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Asimismo, en su artículo segundo, se dispone que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley le corresponden a la servidora;

Que, mediante Resolución N° 045-2020-OGA/MVES, de fecha 06 de mayo de 2020, la Oficina General de Administración reconoce, en el artículo primero, la suma de S/ 61,235.56 (Sesenta y un mil doscientos treinta y cinco y 56/100 Soles), como pago de Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora **MARÍA LUISA RUGEL MONCADA**, por el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), asimismo en su Artículo Segundo se dispone el pago a cuenta de S/ 9,713.00 (Nueve mil setecientos trece y 00/100 Soles), por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la mencionada ex servidora;

Que, mediante Resolución N° 059-2020-OGA/MVES, de fecha 10 de julio de 2020, la Oficina General de Administración dispone, en el artículo primero, el pago a cuenta de S/ 12,189.56 (Doce Mil Ciento Ochenta y Nueve con 56/100 Soles), por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la ex servidora **MARÍA LUISA RUGEL MONCADA**;

Que, Documento N° 8305-2020, de fecha 17 de agosto de 2020, la ex servidora **MARÍA LUISA RUGEL MONCADA** solicita el pago de sus beneficios sociales (CTS), reconocidos mediante la Resolución N° 45-2020-OGA/MVES de la Oficina General de Administración;

Que, con Informe N° 767-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 01 de setiembre de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa sobre el monto pendiente de pago a favor de la ex servidora **MARÍA LUISA RUGEL MONCADA**, respecto de sus beneficios sociales, por el monto de S/ 39,333.00 (Treinta y nueve mil trescientos treinta y tres y 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 446-2020-OGA/MVES, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora **MARÍA LUISA RUGEL MONCADA** por el importe de **S/ 39,333.00 (Treinta y nueve mil trescientos treinta y tres y 00/100 Soles)**;

Que, con Memorando N° 198-2020-OPP/MVES, de fecha 12 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor de **MARÍA LUISA RUGEL MONCADA**, por el monto de **S/ 39,333.00 (Treinta y nueve mil trescientos treinta y tres y 00/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	0148	REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PROYECTO	3.000840	GESTIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE Y FISCALIZACIÓN
ACT/AL/OBR	5.003407	HABILITACIONES OTORGADAS A VEHÍCULOS MENORES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DISTRITAL TERRESTRE DE PERSONAS TERRESTRE
FUNCIÓN	15	TRANSPORTE URBANO
DIV. FUNCIONAL	036	SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO
GPO. FUNCIONAL	0076	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
META	0021	RECURSOS DETERMINADOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 101-2020-OGA/MVES

ESPECÍFICA
DETALLADA

2.1.1.9.2.1

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

S/ 39,333.00

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, respecto del pago de los beneficios sociales con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 7751-2020, por el importe de **S/ 39,333.00 (Treinta y nueve mil trescientos treinta y tres y 00/100 Soles)**;

Por lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) y en lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el pago de **S/ 39,333.00 (Treinta y nueve mil trescientos treinta y tres y 00/100 Soles)**, por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora **MARÍA LUISA RUGEL MONCADA**, de acuerdo a la Certificación Presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto y conforme a lo dispuesto en el considerando décimo primero de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO. – **TENER POR CANCELADO** el pago de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora **MARÍA LUISA RUGEL MONCADA** dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2020-ALC/MVES, de fecha 03 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la ex servidora **MARÍA LUISA RUGEL MONCADA**;

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

